Boletin Ses Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En la Capital. Por un año.. 20
Por 6 meses. 12
Por 3 meses. 8

Fuera de la Por un año.. 25
Capital Por 6 meses. 15
Por 8 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 21 de Junio.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La favorable acogida que ha merecido á la opinión pública lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Marzo último, referente á la ensenanza agrícola en los cuarteles, y cuyo pensamiento ha sido patrióticamente secundado por el Ministerio de la Guerra, proporcionando toda clase de facilidades para su inmediata ejecución, como lo demuestra la Real orden expedida en 4 del actual por aquel Departamento, son motivos que obligan á este Ministerio á dictar las instrucciones que puedan contribuir al logro de los fructuosos resultados que tales propósitos encierran.

Encomendado á los Ingenieros Jefes de las regiones agronómicas de
Castilla la Nueva, Aragón y Rioja,
Galicia y Asturias, Cataluña y Levante, en las que, como vía de ensayo, se ha de plantear desde luego
este servicio, de acuerdo con las Autoridades militares de las provincias
de Madrid, Zaragoza, la Coruña,
Barcelona y Valencia, procede que
inmediatamente se ocupen de formular las bases y programas de las enseñanzas teóricas y prácticas que
han de darse, y los medios con que
en sus respectivas demarcaciones

cuentan para llevarlas á cabo del modo más completo que posible sea por el momento, y sin perjuicio de que tales medios puedan tener en lo sucesivo la ampliación conveniente.

(Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que la gestión de los dichos Ingenieros Jefes de región, se limitará, por ahora, á las cinco provincias anteriormente mencionadas, puesto que en ellas es en donde existen las Granjas-Institutos de agricultura que han de proporcionar elementos indispensables para los útiles fines que se persiguen.

2.º Que siendo los Directores de dichos Establecimientos docentes los que de manera más acertada y con mejor conocimiento de causa pueden definir y concretar las materias que hayan de ser tratadas en estos ejercicios, así prácticos como teóricos, con arreglo á las circunstancias de cada localidad, ellos mismos sean los principalmente encargados, con el personal á sus órdenes, de dirigirlos, siempre de acuerdo con el Jefe de la región respectiva.

3.° Que el plan ó régimen á que deben sujetarse las lecciones que han de recibir y las prácticas manuales que han de efectuar los soldados educandos, habrá de formularse, en virtud de las razones antedichas, por los expresados Directores, y una vez redactado, el Jefe de la región lo someterá al dictamen de la Autoridad militar correspondiente, elevándolo luego á este Ministerio para su aprobación y observaciones á que haya lugar; y

4.º En el referido plan deberán constar los días y horas que, dentro de los meses de Enero, Febrero, Junio, Julio, Agosto, Noviembre y

Diciembre, marcados en la precitada Real orden del Ministerio de la Guerra, han de destinarse á estas enseñanzas, los procedimientos que para las lecciones se adopten, con la claridad y sencillez que al caracter elemental y eminentemente práctico de esta instrucción corresponde, y los estímulos que pudieran emplearse para hacerla más grata á los alumnos, y despertar en ellos las aficiones rurales.

Asímismo ha dispuesto S. M. se proceda por ese Centro directivo á allegar datos y noticias respecto á los libros, cartillas, carteles, catálogos y demás medios gráficos y pedagógicos que sea dado obtener ó que fácilmente puedan adquirirse para satisfacer los diversos extremos que abraza el art. 29 del referido Real decreto de 4 de Marzo pasado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1904.

—Allendesalazar.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del dia 16 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Presta este Ministerio atención preferente al estudio y resolución de los problemas que afectan á la salud pública, y entre ellos de un modo especial le impresiona el desarrollo de la tuberculosis, terrible enfermedad que, eligiendo principalmente sus víctimas entre la infancia y la juventud, dificulta el aumento de la población y puede poner en riesgo, si no se remedian sus estragos, la existencia misma de la raza.

Inspirado en estos propósitos, y deseando facilitar la formación de organismos y núcleos sociales que, á semejanza de los existentes en otras naciones, secunden al Gobierno en la batalla contra la tuberculosis, encargo á V. S. el exacto cumplimiento de las siguientes instrucciones:

Primera. Si entre la clase médica de la capital, aisladamente ó asociando al intento otros elementos de la provincia, se inicia la creación de un Comité contra la tuberculosis, debe V. S. prestar inmediato y eficaz apoyo á los que le formen, y, en cuanto de su Autoridad dependa, apresurar el instante en que pueda constituirse y funcionar la Asociación.

Segunda. Si en esa provincia no se hubiese producido aún iniciativa alguna encaminada á la creación de Comité antituberculoso, debe V. S. convocar y reunir en su despacho á los Sres. Inspector provincial de Sanidad, Subdelegados de Medicina, Médicos de la Beneficencia y cuantas personalidades, médicas ó no, considere más prestigiosas, y en nombre del Gobierno invitarlas á crear el Comité antituberculoso, ofreciéndoles al efecto cuantas facilidades estén al alcance de V. S.

Tercera. Las Autoridades y los Comités cuya creación se recomienda, podrán adquirir cuantos datos y antecedentes necesitasen, acerca de la organización, funcionamiento y finalidad de los mismos, acudiendo al Comité Central de Madrid, iniciador en España de la Asociación Internacional antituberculosa.

Al comunicar á V. S. de Real orden estas advertencias é instrucciones, confiadamente espero que el celo é inteligencia de V. S. se aplicarán á procurar el concurso para la obra benéfica que se inicia, de todas las clases sociales de esa provincia, y muy especialmente de aquéllas que, por sus medios de fortuna y sus dotes de cultura, tienen mayor deber moral de coadyuvar al éxito de la institución antituberculosa, cuya importancia médica y social no ha menester encarecimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1904.—Sánchez Guerra.—A los Gobernadores de todas las provincias.

(Gaceta del día 19 de Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Y BELLAS ARTES.

Subsecretaria.

ANUNCIOS.

Se halla vacante en el Instituto de Murcia la cátedra de Historia natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Solo pue den aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Junio de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta del día 11 de Junio.)

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia, la cual ha de proveerse por traslación conforme à lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Solo podrán aspirar á dieha cá-

tedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluídos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Junio de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta del día 15 de Junio.)

Se halla vacante en el Instituto de Cabra la cátedra de Latín, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Solo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletínes Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Junio de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta del dia 18 de Junio.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera del puente de Grijota á la de Castrogonzalo á Palencia, provincia de Palencia, cuyo presupues-

to de contrata es de cincuenta y siete mil ochocientas treinta y una pesetas setenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 15 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será de dos mil novecientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Junio de 1904.—El Director general, L. Espada.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera del puente de Grijota á la de Castrogonzalo á Palencia, provincia de Palencia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador

civil ha sido admitida la renuncia que ha presentado D. Pedro Sarró Barragán de la mina de hulla titulada «Rafaela», núm. 1.333, sita en término municipal de Vañes, declarando fenecido y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Palencia 17 de Junio de 1904.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE PALENCIA.

Don Eugenio Sanz Pérez, primer Teniente de la Guardia civil, Jefe de la línea de esta Capital y Juez instructor del expediente que se tramita para arrendamiento de casa cuartel en esta Ciudad, hago saber:

Que á las doce del día en que se cumplan tres meses, desde la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, se sacará á pública licitación el arriendo de una casa que sirva de cuartel á la fuerza del puesto de esta localidad y reuna las circunstancias de defensa, independencia, seguridad y demás que son necesarias, mediante el alquiler de cinco mil pesetas anuales, y bajo el pliego de condiciones que los licitadores tienen á su disposición en esta oficina, para lo cual han de presentar con anticipación las proposiciones cerradas por escrito.

Palencia 16 de Junio de 1904.— Eugenio Sanz Pérez.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Emilia Paredes Villar, conocida por Tocinera, de veinte años, casada con Mariano Simón, hija de Tomás y Maria, dedicada á las labores de su sexo, natural de Tariego, en esta provincia y vecina que era de esta Ciudad, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, Barrionuevo, número doce, con el fin de notificarla el auto de procesamiento dictado en sumario que contra ella y otros sigo por hurto, prestar la declaración acordada y cumplir lo demás que eu dicho auto se dispone, bajo apercibimiento de que transcurrido ese plazo sin verificarlo será declarada en rebeldía, parándola el perjuicio consiguiente.

Dado en Palencia á diecisiete de Junio de mil novecientos cuatro.— Avelino Alvarez C. y Pérez.—Por su mandado, Isidoro Páramo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONOMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Mayo último según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR			Gra	nos				Caldos			Carnes		Pa	ja
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maiz.	Gar- banzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
PARTIDOS JUDICIALES.	QUINTAL MÉTRICO.						Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts
Astudillo	26,20 23,00 25,51 26,00 26,00	18,00 20,50 19,25 28,00 19,26 19,00 22,00	» » »	» » » »	60,00 55,25 85.00 50,00 55,00 75,00 95,00	80,00 51,80 55,00 44,00 55,00 65,00 65,00	110,00 130,25 125,00 113,00 104,00 110,00 150,00	0,25 0,30 0,40 0,23 0,19 0,30 0,65	1,20 1,10 0,90 0,65 0,65 1,80	1,00 1,20 1,20 1,36	1,20 1,50 1,30 1,40 1,52 1,60 1,60	2,50 2,50 2,00 2,17 1,50	1,00 1,60 3,00 4,00 2,00 3,20 4,00	1,00 1,60 3,00 4,00 2,00 3,20 4,00
						Quinta métrico	r.	LOCA	ALIDAD.					

	Quintal métrico. Pts. Cts.	LOCALIDAD.				
Precio máximo Trigo Cebada	28,35 28,00	Astudillo. Cervera.				
Idem minimo Trigo Cebada	23,00 18,00	Idem. Astudillo.	э			

Palencia 21 de Junio de 1904.—El Ingeniero agrónomo, Luís Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

Ayuntamiento constitucional de Pedrosa de la Vega.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre del año actual.

Dia 1.º de Enero.

Con asistencia de los Sres. Concejales Martínez (D. Fructuoso y Don Aquilino), Franco, Varela, Laso, Laso Palacios, Montes y Calleja, se procedió á la constitución del Ayuntamiento, habiendo sido elegidos D. Aquilino Martinez, Alcalde Presidente; D. Diego Franco, Regidor Síndico, siguiendo por orden de votos de mayor á menor D. Vicente Varela y demás Señores citados.

Dia 10.

Asisten á esta sesión los Señores Martinez, Franco, Varela, Laso, Calleja y Laso Palacios. Dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada. Examinadas las actas de elección verificada en cada uno de los pueblos de que se compone este distrito para la constitución de sus Juntas administrativas, fueron aprobadas, y presentes les Señores que forman parte de dichas Juntas, tomaron posesión de sus respectivos cargos.

Acto seguido procedió el Ayuntamiento á formar el alistamiento para el reemplazo del año actual.

Dia 17.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aquilino Martinez y con asistencia de los Concejales Sres. Franco, Varela, Laso, Calleja y Laso Pa-

con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, procediéndose acto seguido á nombrar las Comisiones permanentes del seno de la Corporación, habiendo resultado elegidos tres de dichos Señores para la de Presupuestos, dos en la de Iacienda, dos en la de Festejos, tres para la de Sanidad y dos en la de Pesas y Medidas. Asímismo acordaron rectificar cualquiera error que se hubiera advertido en las listas de Compromisarios que se hallan expuestas al público y cuyo plazo terminará en el próximo mes de Febrero.

Dia 24.

Asisten á esta sesión los Señores Concejales Laso, Laso Palacios, Varela y Calleja, declarándose abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aquilino Martínez, y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada. Quedó enterado el Ayuntamiento de todas las circulares publicadas por la Superioridad insertas en el Bolerin Oficial hasta este día, acordándose que el 31 del actual, en observancia á lo dispuesto en la vigente ley de Quintas se proceda por la Corporación á la rectificación del alistamiento.

Dia 31.

Abierta la sesión de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Aquilino Martínez, asisten á ella los Concejales Sres. Varela, Franco, Laso y Calleja; dada lectura del acta lacios, se abre la sesión de este día de la anterior, fué aprobada, pro-

cediéndose acto seguido á rectificar el acta de alistamiento con vista de los antecedentes puestos de manifiesto por la Secretaria, acordando dar cuenta seguidamente á la Comisión mixta de Reclutamiento del resultado de esta operación.

Dia 7 de Febrero.

Bajo la presidencia de D. Aquilino Martinez, como Alcalde, y con asistencia de los Concejales Sres. Calleja, Franco, Laso, Varela, Laso Palacios y Montes, se declara abierta sesión pública ordinaria de este día, dando lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Fueron presentados por la Secretaria el repartimiento de territorial, padrón de e lificios y solares, expediente de consumos y presupuesto ordinario para el año actual, todos aprobados por la Superioridad, quedando enterada la Corporación. Asímismo se enteró el Ayuntamiento de haberse formado un nuevo padrón de vecindad, y examinado detenidamente resulta llenar todas las formalidades de ley, prestándole su aprobación. Se aprobó igualmente la distribución de fondos por capítulos del presupuesto vigente, correspondiente al mes de la fecha.

Dia 13.

Abierta la sesión ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aquilino Martínez y con asistencia de los Concejales Sres. Laso, Calleja y Montes, siendo la hora senalada se dió lectura del acta de la

anterior, que fué aprobada, procediéndose acto seguido á la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, quedando fijas las listas en la forma expresada en su acta correspondiente.

Dia 14.

Con asistencia de los Sres. Varela, Franco, Laso, Laso Palacios y Montes y bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Aquilino Martinez, se procedió al sorteo de mozos del actual reemplazo, resultando cada uno de éstos con los números con que figuran en el acta correspondiente de este día.

Dia 21.

No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por falta de asistencia de suficiente número de Senores Concejales.

Dia 28.

Por iguales causas que la anterior no pudo celebrarse la sesión de este día.

Dia 6 de Marzo.

En la de este día se procedió à la clasificación y declaración de soldados, dando el resultado que en dicha acta aparece y que vá unida al libro de acuerdos en el corriente año.

Dia 13.

No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por falta de asistencia de suficiente número de Senores Concejales.

Dia 20.

Abrese la sesión ordinaria de este

día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aquilino Martínez y asisten á ella los Concejales Sres. Laso, Varela, Calleja, Franco, Montes y Laso Palacios; se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Se presentó la distribución de fondos por capitulos del presupuesto ordinario vigente correspondiente al mes actual, prestándola el Ayuntamiento su aprobación. Se dió cuenta de estar aprobado el padrón de cédulas personales del año corriente por la Superioridad, la Corporación quedó enterada. Dada lectura de la ley de 3 del actual, publicada por el Ministerio de la Gobernación, respecto al descanso dominical y enterado el Ayuntamiento de las disposiciones que en la misma se contienen, acordó cumplir con la mayor exactitud todo cuanto se refiere y hace relación á las Corporaciones municipales.

Dia 27.

Preside el Sr. Alcalde D. Aquilino Martínez y asisten á esta sesión los Concejales Sres. Laso, Varela, Calleja, Franco y Montes; siendo la hora señalada se declaró abierta la sesión de este día dando lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Fueron resueltas las exenciones propuestas y alegadas por varios mozos del reemplazo actual y examinados los expedientes que justifican aquéllas. Seguidamente se nombró al Sr. Alcalde para que, provisto de los documentos necesarios, asista en representación del Ayuntamiento al juicio de exenciones que ha de tener lugar en la Capital de la provincia el día 16 del próximo mes de Abril ante la Comisión mixta de Reclutamiento. Igualmente acuerdan se solicite de la Administración de Hacienda de la provincia el convenio de papel sellado y reintegros que necesite este Ayuntamiento y al efecto que se forme el oportuno expediente por la Secretaria. Dada cuenta de la circular publicada en el Boletin Oficial de la provincia, número 61, del día 18 del actual, por la que corresponde ingresar á este Ayuntamiento en el concepto de Instrucción pública la cantidad de 84 pesetas con 42 céntimos en el trimestre actual, quedó enterado.

Dia 28.

Siendo las once de la mañana y con asistencia de los Concejales Senores Varela, Calleja, Montes, Laso y Franco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Aquilino Martínez, se declaró abierta la sesión extraordinaria de este día dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Acto seguido se presentaron por la Secretaria las cuentas municipales de los ejercicios de 1900 y segundo semestre de dicho año; las de 1901 y 1902 con inclusión de las de 1899 á 1900, todas informadas por el Sr. Regidor Síndico, á las que el Ayuntamiento prestó su aprobación.

El extracto de los anteriores acuerdos fué aprobado por la Corpo-

ración municipal en sesión de 14 de Mayo próximo pasado.—P. S. M., El Secretario, P. E, José Barba.—V. B.°—El Alcalde, Aquilino Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Mayo.

Dia 1,º

Sesión ordinaria celebrada á las once y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cesáreo de la tiuerra, asistiendo los Concejales Sres. Ruíz de Navamuél, Nájera, Herrero, Ania, Cantero, Cardeñoso, Herrezuelo y Pajares, sin que justificaran su falta los Señores Lagunilla, Gutiérrez y Teresa.

La Corporación por unanimidad acordó: Aprobar el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Abril último y su remisión para ser publicado en el Boletín Oficial.

Que por el Sr. Alcalde se proceda á la venta de los títulos de 4 por 100 interior representativos de sobrantes anteriores y afectos al capítulo 1.º del presupuesto de ingresos; debiendo efectuarse la operación en forma autorizada por Corredor de Comercio, y en las sumas necesarias únicamente, al objeto de que las fluctuaciones del mercado sean lo menos perjudiciales posible á los intereses municipales.

Que el día 6 del actual tenga lugar ante la Alcaldía la subasta de los abonos recogidos y depositados en el camino que conduce á las Casas del Rey, debiendo efectuarse aquélla por el sistema de pujas á la llana sobre la tasación de 100 pesetas en que es apreciado el valor de dichos estiércoles.

Que se anuncie nuevo concurso para proveer la vacante de dulzainero en la forma y condiciones del anterior.

Y que se participe á D. Emeterio Alvarez haber sido desestimada su instancia, interesando innovaciones en el amillaramiento á favor de su hermana Bárbara.

Dia 8.

Sesión ordinaria presidida por el Sr. Alcalde D. Cesáreo de la Guerra y con asistencia de los Concejales Sres. Nájera, Herrero, Gutiérrez, Teresa, Cardeñoso, Herrezuelo, Lagunilla, Cantero y Pajares, no habiendo justificado su falta de asistencia el Sr. Ruíz de Navamuél.

Leída el acta de la anterior es aprobada sin discusión y por unanimidad.

En igual forma lo fué la relación de gastos suscrita por el Sr. Inspector de Sanidad, invertidos en efectos y personal destinado á combatir la epidemia variolosa, acordándose el pago de las 194 pesetas 25 céntimos por cuenta del capítulo de imprevistos.

Asímismo acordó que en su día tengan lugar en el apéndice las peticiones de innovación presentadas por varios vecinos, y que el fontanero de villa comience los trabajos para habilitar la tubería que conduce el agua á la fuente de la calle Medina, hasta tanto se pueda apreciar si son ó no necesarios otros obreros.

Dia 15.

A las once y veinte minutos constituyéronse en sesión pública ordinaria los Concejales Sres. Ruíz de Navamuél, Gutiérrez, Herrero, Nájera, Lagunilla, Cantero, Ania y Herrezuelo, no habiendo justificado su falta de asistencia los Concejales Teresa, Cardeñoso y Pajares.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Cesáreo de la Guerra, la Corporación por unanimidad acordó: Aprobar el acta de la anterior.

Que se libre por cuenta del capítulo 1.°, art. 2.° del presupuesto y á favor de la Sra. Viuda de Nicesio Blanco la cantidad de 54 pesetas 35 céntimos, importe de los efectos timbrados suministrados á las dependencias del Ayuntamiento desde el 18 de Enero al 13 de Abril último.

Que á partir del día 16 dé principio el aprovechamiento por el ganado de labor amillarado de los pastos de «La Nava».

Que por la Secretaría se eleve ante la Administración de Hacienda de la provincia consulta á fin de aclarar las dudas que ofrece la circular exigiendo la inscripción de los títulos de dominio para que tengan efecto las peticiones de alta en los amillaramientos.

Día 24.

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cesáreo de la Guerra, concurriendo los Concejales Sres. Ruíz de Navamuél, Nájera, Cantero, Herrezuelo y Lagunilla, no habiendo justificado la falta de asistencia los Concejales Gutiérrez, Herrero, Cardeñoso, Ania, Teresa y Pajares.

La Corporación por unanimidad acordó: Aprobar el acta de la anterior y la consulta redactada por la Secretaría y dirigida á la Administración de Hacienda, sobre las dudas legales que ofrece el cumplimiento de la circular referente á la confección de apéndices á los amillaramientos.

Que se consigne el agrado del Ayuntamiento al enterarse del celo y actividad de los encargados de la guardería rural, á quienes y ya que debido á las estrecheces del presupuesto no pueda otorgárseles recompensa alguna, se libre certificado de este acuerdo para que á todos sirva de estímulo y satisfacción.

Y nombrar dulzainero de la villa á Malaquías Primo, quien prestará el servicio durante dos años por la cantidad consignada en presupuesto y la extraordinaria anunciada, con

las obligaciones que más al por menor se detallan.

Paredes de Nava 1.º de Junio de 1904.—El Secretario, Optaciano Presa.—V.º B.º—El Alcalde, Cesáreo de la Guerra.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Hallándose autorizado el mismo Ayuntamiento para vender 85 fanegas de trigo y 37 de centeno del Pósito municipal de esta villa, se halla acordado proceder á dicha venta por medio de subasta pública y por pujas á la llana que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 6 de Julio próximo, de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación y tipos que para una y otra especie quedan designados en el expediente de su razón, siendo adjudicado el remate en favor del postor que mayores ventajas ofrezca.

Villoldo 19 de Junio de 1904.—El Alcalde interino, Aurelio de la Plaza.

Ayuntamiento constitucional de Autilla del Pino.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de
Médico titular de esta villa; con la
dotación anual de cuatrocientas pesetas, pagadas de fondos municipales por la asistencia de veinte familias pobres que designará el Ayuntamiento. El que resulte agraciado
queda en libertad de contratar con
los vecinos pudientes que son doscientos y vienen pagando al tipo de
doce pesetas cincuenta céntimos por
matrimonio, y una peseta por individuo de familia, que todo puede producir unas tres mil pesetas anuales.

Este pueblo se halla á ocho kilometros de Palencia, con buena vía de comunicación. Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días, acompañadas de los documentos que acrediten méritos y servicios.

Autilla del Pino 20 de Junio de 1904.—El Alcalde accidental, Paulino Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Cenera de Zalima.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de ochenta pesetas, pagaderas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde la fecha en que éste tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, acompañando además los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo en armónía y con preferencia siempre á los que reunan la ley de Sargentos vigento.

Cenera de Zalima 17 de Junio de 1904.—El Alcalde, Cipriano García.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial,